



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008374 29 MAY 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas en la vigencia del Decreto 1295 de 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015, continuará su trámite por dicha norma.

Que mediante Resolución 9942 del 22 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima), y los Centros de Atención Tutorial de Sibate (Cundinamarca), y Bogotá D.C. por el término de siete (7) años.

Que la Universidad del Tolima, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Licenciado en Educación Artística, ofrecido en metodología a distancia

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca)."

con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., y Sibate (Cundinamarca), con 165 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres, y modificación en el número de estudiantes a admitir que pasan de 120 a 210.

Que la Sala de Evaluación de Educación en sesión interdisciplinar con la Sala de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 18 de febrero de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa Licenciado en Educación Artística de la Literatura de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca), con 165 créditos académicos y periodicidad de admisión semestral.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación en sesión interdisciplinar con la Sala de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del Programa:	Licenciado en Educación Artística
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Artística
Sede del programa:	Ibagué (Tolima)
Centros de Atención Tutorial:	Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca)
Metodología:	A distancia
Número créditos académicos:	165

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca)."

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Licenciado en Educación Artística de la Universidad del Tolima, ofrecido en metodología a distancia con sede en Ibagué (Tolima) y los Centros de Atención Tutorial de Medellín (Antioquia), Bogotá D.C., Sibate (Cundinamarca)."

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 51690